

1493-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con veintiún minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Diríá, cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional

Mediante resolución 888-DRPP-2017 de las diez horas treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se le indicó al partido político –entre otros distritos- que en la asamblea distrital de Diríá, cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, celebrada el veintitrés de abril del presente año, se encontraba pendiente de designación presidente, secretario, tesorero suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales, en virtud de que se omite la designación del comité ejecutivo suplente y fiscal propietario.

De igual forma, en los cargos de delegados territoriales, se nombra a Erica Alejandra Moraga Santana, cédula de identidad 503070272, sin embargo, presentaba doble militancia con el partido Acción Ciudadana, no obstante, la agrupación política adjuntó la carta original de renuncia a esa agrupación política, sin el recibido respectivo y a Hermes Ramírez Cubillo, cédula de identidad 501680475, quien presentó su documento de identidad vencido desde el diez de octubre del dos mil quince.

El primero de julio del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea en el distrito de Diríá, en la que se nombró los puestos vacantes del comité ejecutivo suplente, el fiscal propietario y los dos delegados faltantes, con el objeto de subsanar las inconsistencias prevenidas en la resolución de cita, nombramientos que son procedentes, con excepción del cargo del fiscal propietario, que recayó en Adán Vallejos Cubillo, cédula de identidad 502480176, ya que presenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana, acreditado como secretario suplente y delegado territorial, en resolución 101-DRPP-2012 de las doce horas con quince minutos del veintiséis de noviembre del dos mil doce, en el distrito de Diríá, cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, el cual podrá ser subsanado con su renuncia al partido Acción Ciudadana, si así lo desea, con el respectivo sello de recibido de esa agrupación política, o de lo contrario con la celebración de una nueva asamblea distrital para designar el cargo faltante.

En consecuencia, persiste la inconsistencia en el distrito Diria, quedando pendiente el cargo del fiscal propietario.

El partido político deberá tomar nota sobre lo señalado y subsanar según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Partido Políticos

MCV/smm/mao
C: Expediente 070-2005 Partido Unión Nacional
Ref.: No. 8521-2017.